



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120170051000**

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Cámara de Comercio de Bogotá (fl. 217 a 222), para lo que estimen pertinente.

Se DECRETA El embargo del remanente que por cualquier causa llegasen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, en el proceso que se adelanta en contra de los demandados CARMEN RUBIANO Y MIGUEL ANTONIO CASTRO HENAO, en el Juzgado Ochenta y Tres (83) Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado No. 2020-445. Límitese la medida a la suma de \$7.500.000. Líbrese el respectivo oficio.

De acuerdo con la solicitud de secuestro presentada por el demandante (fl. 235) y en atención al certificado emitido por Cámara de Comercio de Bogotá (fls.219 a 220), que se tienen por agregado al proceso para que surta los efectos legales respectivos. Por tanto, embargado legalmente como se encuentra el establecimiento de comercio, el Juzgado, Decreta:

El **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado TIENDA DE MIGUE, identificado con Matrícula N. 02874099, que es de propiedad del demandado señor Miguel Antonio Castro Henao

Para la práctica de la diligencia de secuestro se  **fija el día 28 de febrero de 2023 a la hora de las 9:30 am.**

Por lo tanto, designese como secuestre de bienes muebles y enseres a quien aparece en la lista de auxiliares de justicia. Líbrese comunicación informándole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento. Para que intervenga en la diligencia, se le asigna la suma de \$150.000 pesos como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Líbrese comunicación.

Por secretaría remítase a la parte demandante el nombre y contacto del secuestre designado para lo de su cargo.

Oficiese a la Policía Nacional para que preste colaboración en la diligencia, el interesado deberá confirmar su asistencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 146 de fecha 13 de diciembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA